

EXTRACTO DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE EL PRAT DE LLOBREGAT DE FECHA **16 DE FEBRER DE 2026**, de convocatoria pública de subvenciones para obras de mejora en la accesibilidad en establecimientos con una actividad comercial, de restauración o de servicios.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://seu.elprat.cat>):

Primero.- Beneficiarios

Podrán solicitar subvención las personas que cumplan las condiciones siguientes condiciones:

- Ser persona física o jurídica, titular de una actividad comercial, de restauración o de servicios ubicada en el municipio del Prat de Llobregat o bien que sean propietarios del establecimiento donde se realizan esta actividad.
- El establecimiento objeto de mejora tendrá que encontrarse activo, es decir, desarrollar una actividad comercial y/o de restauración o servicios, que estén al corriente de sus obligaciones y no tengan incluido expediente sancionador o de corrección de deficiencias.
- Establecimientos comerciales y/o de restauración o servicios que estén incluidos en los usos comerciales, de restauración o servicios.

Quedan excluidos las cadenas y establecimientos ubicados en los polígonos industriales y Centros Comerciales, así como los locales de nueva apertura. No se entiende por nueva apertura un cambio de ubicación de un establecimiento ya existente en el municipio del Prat del Llobregat.

Segundo.- Objeto

El objeto de estas bases específicas es la regulación de la concesión de subvenciones, dentro de los límites establecidos en el presupuesto municipal para cada uno de los ejercicios, a aquellas entidades, asociaciones, empresas y personas autónomas, que realicen actuaciones de interés público y social dentro del término municipal del Prat de Llobregat que complementen la competencia municipal, respondan a necesidades sociales, fomenten una ocupación de calidad, la reducción de las desigualdades y la actividad económica del municipio.

Tercero.- Bases reguladoras

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, del Área de Desarrollo Económico, para actividades realizadas durante el período 2024-2027, publicadas en el BOPB del 3 de mayo de 2024.

Cuarto.- Cuantía

El importe máximo destinado a la concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria es de 20.000,00 € destinado a las subvenciones definidas en estas bases, que irán a cargo de la partida presupuestaria 26 052 430 780, Transf. Corrientes millora de Accessibilitat y centro de coste 502 204. La cuantía exacta que se propone como subvención se determinará a través del sumatorio de los presupuestos debidamente presentados en el momento de la solicitud (excluido el IVA).

El importe final de la subvención será del 50% de los gastos justificados con un máximo de 5.000 euros, por establecimiento solicitante.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOPB y hasta el 26 de abril del 2026.